



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE  
Somos Fueguinos  
Concejal Valter Tavarone

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 27 MAR. 2025 Hs. 14:07
Numero: 156 Fojas: 5
Expe. N°
Girado:
Recibido:

JEREZ Dalana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 25 /25  
Letra: BSF  
Ushuaia, 27 de marzo de 2025

A LA SEÑORA PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
DRA. MUÑIZ SICCARDI GABRIELA  
S / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria tendiente a la prohibición de que se haga propaganda político-partidaria o de culto a una personalidad política utilizando bienes del Estado Municipal, alcanzando también a los funcionarios públicos respecto de la utilización de bienes del Estado Municipal. Ello, conforme los siguientes fundamentos:

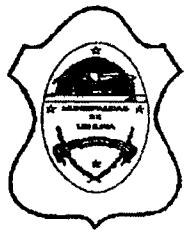
El presente proyecto encuentra su fundamento en lo normado por los artículos 164 y 19 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en concordancia con lo que establece la Ordenanza Municipal 3572.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 164 de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/06/2009, dictó el Código de Ética de la Función Pública, en dicho Código se regulan los deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables a todas las personas que se desempeñen en la función pública.

En este sentido, es importante definir qué “...se entiende por **“Función Pública”** gubernamental toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre de la

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE  
Somos Fueguinos  
Concejal Valter Tavarone

**comunidad o al servicio de su comunidad, entidades u organizaciones municipales, en cualquiera de sus niveles jerárquicos..."** (artículo 3)

En idéntico sentido el artículo 4 dicta "...se entiende por **"Funcionario Público"**, cualquier funcionario o empleado del municipio o de sus entidades, dependencias o entes autárquicos, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos **para desempeñar actividades o funciones en nombre de la comunidad o a su servicio, en todos los niveles jerárquicos.** A tales efectos, los términos "funcionario", "servidor", "agente", "oficial" o "empleado" se consideran sinónimos..."

Las pautas de comportamientos éticos en ambos casos se encuentran en el artículo 19 incs: c y f del código de ética:

c) **"Velar en todos sus actos por los intereses del Estado Municipal, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esta manera el interés público sobre el particular."**

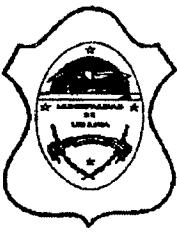
f) **"Proteger y conservar la propiedad, instalaciones y elementos, de la Municipalidad y sólo emplear sus bienes con los fines autorizados. Abstenerse de utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses privados."**

Ahora bien, es menester en este punto remitirse al espíritu del artículo 19 de la Carta Orgánica Municipal y a su reforma.

El día 12 de septiembre del año 2022, cuando se discutía respecto al artículo en cuestión, los convencionales Branca y Oyarzun hicieron alusión respecto al espíritu normativo, el primero de ellos dijo expresamente "...Y **sólo se podrá emplear entonces el Escudo de nuestra**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE

Somos Fueguinos  
Concejal Valter Tavarone

***ciudad*** y ya no mas esa “U” tan parecida a la marca británica Unilever...”; (el destacado me pertenece)

El segundo de ellos dijo “...Y desde el bloque Unidos por Ushuaia pudimos incorporar un blindaje, que nuestro Escudo municipal no esté acompañado con ninguna simbología político-partidaria...” (el destacado me pertenece)

Sin dudas, el espíritu de dicho artículo es exhibir el escudo municipal oficial y ningún otro tipo de simbología, logo, propaganda, o similar que pueda inducir a una gestión.

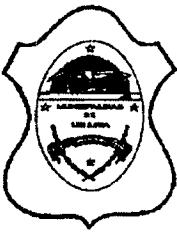
Los precedentes fundamentos dejan en claro que los funcionarios públicos tienen la obligación de aplicar con IMPARCIALIDAD los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad en mira de la satisfacción del bienestar general privilegiando de esta manera el interés público, sin resaltar a tal o cual gestión municipal en la vida cotidiana o en campañas electorales.

Lo contrario implicaría una aplicación indebida de los recursos públicos para fines de autopromoción e involucra una conducta, no solo moralmente cuestionable, sino que también un despilfarro de los recursos sin motivación alguna.

Complementariamente, nuestra Carta Orgánica Municipal en el artículo 4 nos brinda la organización institucional en la cual la Municipalidad de Ushuaia adopta la forma representativa, republicana, democrática y participativa. El principio REPUBLICANO es sinónimo de neutralidad en la administración pública e implica la irrestricta separación jurídica y material entre los bienes y actividades partidaria o proselitistas con las personas que revistan la calidad de empleados o funcionarios públicos, cualquiera sea su rango o forma de designación, y que tengan bajo la órbita de su influencia recursos humanos, económicos, financieros u otros de dominio público o privado del Estado Municipal.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE

Somos Fueguinos  
Concejal Valter Tavarone

En igual sentido, el artículo 29 de la ordenanza 3572, establece que la publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de los órganos públicos municipales, deberán tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no pudiendo constar en ella, nombres, símbolo o imágenes que supongan promoción personal o **PARTIDARIA** de las autoridades o funcionarios públicos.

De más está aclarar que los recursos y bienes del Estado Municipal son públicos y deben estar al servicio de la comunidad en general y no de intereses políticos partidarios que supondría una imposición forzada a la memoria colectiva.

En razón de lo expuesto, deviene necesario delimitar la utilización de simbología, logo, propaganda, o similar en los bienes del Estado Municipal con el fin de EVITAR que se asocie la acción estatal con la de un partido político, provocando confusión y afectando la publicidad de los actos de gobierno que deben prevalecer en un Sistema Republicano.

En la medida que se propone pretender asegurar que la ciudadanía reciba información veraz y útil y a la vez restablecer la confianza en las instituciones, con el propósito de consolidar y fortalecer los principios de transparencia y ética en la gestión pública.

Que, para ello, resulta imperativo garantizar la protección de los recursos públicos, evitar su desviación hacia intereses particulares y asegurar su utilización exclusivamente en beneficio de toda la comunidad.

Por los motivos precedentemente expuestos es que solicito el acompañamiento de mis pares para proceder a su aprobación.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE

Somos Fueguinos  
Concejal Valter Tavarone

## PROYECTO DE ORDENANZA

**Artículo 1º.- PROHÍBASE** la exhibición, colocación o difusión de imágenes, símbolos, logos, obras o cualquier otra referencia que pueda interpretarse como una forma de propaganda política partidaria o de culto a la personalidad política en los bienes muebles o inmuebles pertenecientes al Estado Municipal.

**Artículo 2º.- PROHÍBASE** a los funcionarios públicos, independientemente de su rango y modo de designación o contratación, utilizar recursos o bienes del dominio público o privado del Estado Municipal con la finalidad de promocionar, celebrar, conmemorar y homenajear ideologías, afiliación política, partido político o cualquier otro atributo personal.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que la violación por parte de un funcionario público de las prohibiciones establecidas en la presente ordenanza constituye una infracción grave en el ejercicio de la función pública, con las responsabilidades administrativas y patrimoniales que sean consecuencia de su conducta, conforme lo previsto en las normas vigentes.

**Artículo 4º.- De forma.**

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguino  
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”